



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

15 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10332

"2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA,
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACION DE ENCARGADOS DE DESPACHO EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE NACAJUCA, TABASCO.

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto crear la figura de Encargado de Despacho para el adecuado funcionamiento de las diversas áreas administrativas ante las ausencias temporales de los titulares y regular el procedimiento de designación de la persona quien desempeñará las funciones inherentes a la unidad administrativa de que se trate.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos adscritos a las diversas unidades de la administración pública municipal.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Adscripción.** Localización geográfica y administrativa del servidor público para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- II. **Encargado de despacho.** Persona designada para ocupar un cargo o puesto en la administración pública municipal, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.
- III. **Encargo de despacho.** Es el movimiento administrativo mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto igual o de mayor nivel tabular del que ejerce, asumiendo todas las facultades y responsabilidades que corresponden al titular originalmente designado.
- IV. **Licencia médica.** Documento expedido por la persona o institución legalmente competente en materia de salud pública, que acredita que el servidor público presenta una afección o enfermedad que le imposibilita para desempeñar temporalmente la actividad laboral que le corresponde.



Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220



+52 (914) 337 8354



"2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA,
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- V. **Perfil.** Requisitos específicos en torno a la formación académica, experiencia, habilidades y competencias profesionales, de acuerdo al área o naturaleza de la plaza.
- VI. **Plaza.** Puesto en la estructura ocupacional o plantilla laboral, con adscripción determinada, que puede ser ocupada sólo por una persona.
- VII. **Vacante:** Cargo, empleo o plaza que no está ocupado por nadie.

Capítulo Segundo

De los supuesto de procedencia y los requisitos para la designación de encargados de despacho

Artículo 4. La designación de encargados de despacho procederá cuando exista un cargo, puesto o plaza vacante y para el correcto funcionamiento de la administración pública municipal, requiera ser ocupado de manera inmediata o bien cuando el servidor público originalmente nombrado para ocuparlo, se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuente con licencia médica.
- II. Ocupe un encargo del despacho en otro cargo o plaza del servicio público municipal.
- III. Esté suspendido con motivo de una medida cautelar o de una sanción.
- IV. Cuando la ausencia del titular originalmente nombrado para el cargo o plaza, sea superior a los quince días.

Artículo 5. La propuesta de designación de un encargo del despacho recaerá preferentemente en el servidor público que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores, salvo que el Presidente municipal designe a otra persona que cumpla con el perfil.

Artículo 6. En todo caso la persona que se proponga para ocupar el encargo del despacho deberá acreditar los mismos requisitos que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone para cada caso.

Capítulo Tercero

Del procedimiento para designar encargado de despacho



Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220



+52 (914) 337 8354



*"2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA,
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7. En los casos en que sea posible, las personas titulares de las áreas deberán solicitar al Presidente municipal por oficio, la ocupación de cargos o plazas por un encargado de despacho.

Artículo 8. Cuando exista imposibilidad física de los titulares para solicitar la ocupación de cargos o plazas por un encargado de despacho, será el Secretario del Ayuntamiento el que realice dicha solicitud.

Artículo 9. El oficio en que se solicite al Presidente municipal la designación del encargado de despacho, contendrá la siguiente información:

- I. Denominación del cargo o plaza.
- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta.
- III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación.
- IV. Justificación que acredite la necesidad urgente de ocupación del cargo o plaza.
- V. En su caso la justificación cuando no se siga el orden de prelación que dispone el artículo 5 de los presentes lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de 5 días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación.

Artículo 10. Reunidos los requisitos a que se refiere el presente Capítulo, el Presidente municipal, designará a la persona encargada de despacho. Hecho lo anterior, se otorgará el nombramiento de encargado de despacho para todos los efectos legales inherentes al cargo y se le tomará la protesta legal correspondiente.

Capítulo Cuarto

Vigencia, renovación y conclusión de encargos de despacho

Artículo 11. Los encargos de despacho tendrán una vigencia de seis meses.

Artículo 12. Los encargos de despacho podrán renovarse hasta por dos períodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Artículo 13. Las solicitudes para renovar un encargo de despacho deberán efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original siguiendo el procedimiento a que se refiere el Capítulo Tercero de este cuerpo normativo, cinco días antes de que concluya el período del encargo.

Artículo 14. Cuando el procedimiento de renovación no se siga en los términos establecidos, se entenderá que el encargo ha concluido.



Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220



+52 (914) 337 8354



"2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA,
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 15. La conclusión del encargo también podrá ocurrir por renuncia del encargado.

Artículo 16. El Presidente municipal, podrá remover libremente en cualquier tiempo, a los encargados de despacho.

Transitorios.

UNICO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Dado en el Salón de Cabildo, a los 31 días del mes de mayo de del año dos mil veintitrés.

Los Regidores de la Administración Municipal 2021-2024



LIC. SHEILA DARLIN ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. CARLOS OVANDO LÁZARO
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA



ING. GABY DEL CARMEN RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ
3ª. REGIDORA



LIC. CARMEN REMEDIO
LOPEZ DE LA CRUZ
4º. REGIDOR



MTRA. ALEJANDRINA HERNÁNDEZ
GERÓNIMO
5º. REGIDORA



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO



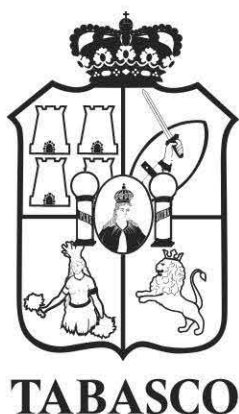
ING. CIRILO CRUZ DIONISIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca
Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220



+52 (914) 337 8354



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: AkF6Dap5jL/+FjZzF3KE2fRqGO/ooD9XuBDAlmj8pfllGeMYTJE9qUA9u+59oXKge3X9s17vp16Tb+xAjFQsh5MPP0EgnKQLiMU9SHOebjDBPdsVI7oEzdwRdg61eHrntF2AgaSykxc+P0adttTbTOFusN5vJ00BCYpRFKdiRDNtDzkrmlETjOMUPM+S8podrtMXW1WSuX5kODfiux5Fd0dqwDINP++0zvWvhyMKunQ/OfbzF6yo4Dppsa p+NONxBQatvDvpmSjav3mghylGZmWjhnldtqZXSLWah7zrNPUOOxmS4NSqiaRd7LNtROjXjW6z7PC6orLtsjKzKcVhbQ==